



I. Municipalidad de Vallenar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA

E-DEX04558-2025

Fecha: 16/10/2025

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y COMITÉ DE REGADIO CAMARONES.

VISTOS:

1. Contrato de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el COMITÉ DE REGADIO CAMARONES, de fecha 08 de octubre de 2025.
2. Carta de fecha 19-12-2024, del Comité De Regadio Camarones, dando origen a la providencia N° 4169.
3. Acuerdo N° 455 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de septiembre de 2025, que aprueba otorgar contrato de comodato al Comité De Regadio Camarones.
4. Memorando N° ADM-M00473-2025 de fecha 12 de septiembre del 2025.
5. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.
6. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
7. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada.
8. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
9. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República.
10. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.
11. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799.
12. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
13. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El compromiso de la Ilustre Municipalidad de Vallenar con la comunidad del sector de Camarones, acordando entregar en comodato el terreno donde se encuentra un estanque acumulador de agua al Comité de Regadio Camarones, según el acuerdo N° 455 del concejo municipal de Vallenar en sesión ordinaria N° 30 de fecha 16 de septiembre de 2025.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad De Vallenar y el COMITÉ DE REGADIO CAMARONES, cuyas clausulas son las siguientes:





I. Municipalidad de Vallenar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ilustre Municipalidad de Vallenar es dueña de un terreno ubicado en sector de Camarones, Comuna de Vallenar, con una superficie de 2.483,43 M². En el cual, se encuentra emplazada actualmente un estanque acumulador de agua.

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL INMUEBLE

Por este instrumento, y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, viene en otorgar en Comodato al Comité De Regadio Camarones un terreno ubicado en sector camarones, el terreno cuenta con una superficie de 2.483,43 M², conforme a lo dispuesto en Acuerdo N° 455, aprobado en sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 30 de fecha 16 de septiembre de 2025, para quien acepta, su presidenta ya individualizada, el inmueble sindicado precedentemente, para ser utilizado como sector de estanque acumulador de agua y regadío.

Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato comodato.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO

El comodato es de carácter gratuito, y se pacta por un **periodo de 04 años, a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato**, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando la Municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. A cuyo vencimiento el comodatario deberá restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, incluyendo las mejoras.

CUARTO: OBLIGACIONES

El comodatario se obliga a utilizar el equipamiento dado en Comodato para las actividades propias del Comité De Regadio Camarones.

El comodatario se obliga a destinar el predio para un estanque acumulador de agua, que va en directo beneficio de la comunidad del sector.

QUINTO: RESPONSABILIDADES

El comodatario será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad del Comité de Regadio Camarones, en la conservación del terreno, hasta la culpa leve.

El comodatario será única e individualmente responsable de los daños que puedan causarse dentro del terreno, o a cualquier tercero como consecuencia de las obras llevadas a cabo por él en el inmueble. El consentimiento previo del comodante no implicara ninguna limitación de la responsabilidad del comodatario. A este respecto, el comodatario mantendrá al comodante indemne como consecuencia de las obras efectuadas por él.

La realización de obras sin la autorización escrita del comodatario, dará lugar al término del contrato.

SEXTO: GASTOS

Los gastos operacionales, mantenimiento y conservación del terreno, como todos aquellos que sean necesarios para su uso o consecuencia del mismo, serán de cargo del comodatario.

SÉPTIMO: SUMINISTROS BÁSICOS

El pago de servicios básicos, que se originen por concepto de energía eléctrica, agua potable, telefonía, internet, limpieza, vigilancia y otros que se originen, serán de cargo del comodatario, es decir del Comité de Regadio Camarones, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA

I. Municipalidad de Vallenar

Las cuentas por los consumos básicos deben ser pagadas dentro del plazo de vencimiento del mes de consumo, debiendo remitir comprobante de pago a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante correo electrónico o de manera presencial en las oficinas de la Administración Municipal.

OCTAVO: ESTADO DEL INMUEBLE

El comodatario declara haber inspeccionado la propiedad con anterioridad a la entrega y conocer la condición y calidad de la misma, liberando a la comodante de toda responsabilidad de los perjuicios que pudiere sufrir a raíz de estas.

NOVENO: MEJORAS

El comodatario deberá asegurar el óptimo funcionamiento del estanque acumulador de agua entregado al Comité de regadio Camarones. Asimismo, todas las construcciones y mejoras de mayor envergadura que introduzca el comodatario al inmueble, deben ser aprobadas previamente por el comodante, y quedarán a beneficio de este último. En caso de reparaciones menores y mayores urgentes e indispensables, el comodatario quedara facultado para realizarlas sin el consentimiento del comodante.

Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras y mejoras que efectúen el comodatario, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización por parte de la Municipalidad.

DÉCIMO: USO Y CONSERVACIÓN

El comodatario se obliga a mantener en buen estado de uso y conservación el inmueble objeto del presente contrato, así como todas las instalaciones en él existentes, debiendo realizar por su cuenta y cargo los trabajos necesarios para la conservación, reparación y reposición de todos los elementos entregados en comodato, tales como instalaciones eléctricas y de agua potable etc. Asimismo, será responsable de la reparación de estos elementos que presenten fallas como consecuencia de un uso negligente o inapropiado de las mismas.

Si el comodatario no efectuara los trabajos necesarios de mantenimiento, conservación y reparación, el comodante notificará dicha circunstancia al comodatario. Si en los quince días siguientes a la recepción de la notificación, el comodatario no hubiera acometido dichas obras, éstas podrán ser realizadas por el comodante que facturará su importe al comodatario. Si el comodatario se negara a abonar al comodante los gastos de mantenimiento, incurrirá en causa de incumplimiento y el comodante tendrá derecho a terminar el contrato.

Las obras realizadas no podrán, en ningún caso, atentar contra la estructura, estética o seguridad de la sede comunitaria, las normas de la comunidad y la normativa urbanística.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES

Las partes convienen que para cualquier notificación o comunicación que la comodante realice con el comodatario, será considerado domicilio válido el del inmueble entregado en comodato.

DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE

El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad de Vallenar, una necesidad imprevista y urgente, calificada debidamente por la Secretaría Comunal de Planificación, que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en comodato, debiéndose restituir el inmueble en el plazo de tres meses desde la respectiva notificación del decreto que así lo ordena.

Asimismo, el comodatario se obliga a restituir el bien inmueble ipso facto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente.



I. Municipalidad
de Vallenar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente contrato comodato se firma en cuatro ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **VÍCTOR ISLA LUTZ** para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.

La personería de doña **JAQUELINE VILLEGRAS VILLEGRAS** para representar al Comité de Regadio Camarones, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro vigente, Folio: 500658122630 de fecha 08 de octubre de 2025.

2. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /cfzp



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 15/10/2025 19:16:27 -0300



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
1vyc20251015-69790



CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

A

COMITÉ DE REGADIO CAMARONES

En Vallenar, a 08 de octubre de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, Cédula Nacional de Identidad N° **11111111111111111**, designado mediante Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar, domiciliado en Plaza N° 25, ciudad de Vallenar, en adelante también "El Comodante" y, por otra parte, el **COMITÉ DE REGADIO CAMARONES**, Rol Único Tributario N° 65.256.187-K, terreno ubicado en Sector Camarones, Comuna de Vallenar, representada legalmente por su Presidenta doña **JAQUELINE VILLEGRAS VILLEGRAS**, Cedula Nacional De Identidad N° **9176279-1**, el mismo domicilio, en adelante también "El Comodatario", se ha convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ilustre Municipalidad de Vallenar es dueña de un terreno ubicado en sector de Camarones, Comuna de Vallenar, con una superficie de 2.483,43 M2. En el cual, se encuentra emplazada actualmente un estanque acumulador de agua.

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL INMUEBLE

Por este instrumento, y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, viene en otorgar en Comodato al Comité De Regadío Camarones un terreno ubicado en sector camarones, el terreno cuenta con una superficie de 2.483,43 M2, conforme a lo dispuesto en Acuerdo N° 455, aprobado en sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 30 de fecha 16 de septiembre de 2025, para quien acepta, su presidenta ya individualizada, el inmueble sindicado precedentemente, para ser utilizado como sector de estanque acumulador de agua y regadío.

Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato comodato.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO

El comodato es de carácter gratuito, y se pacta por un **periodo de 04 años, a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato**, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando la Municipalidad le sobrevea una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. A cuyo



vencimiento el comodatario deberá restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, incluyendo las mejoras.

CUARTO: OBLIGACIONES

El comodatario se obliga a utilizar el equipamiento dado en Comodato para las actividades propias del Comité De Regadio Camarones.

El comodatario se obliga a destinar el predio para un estanque acumulador de agua, que va en directo beneficio de la comunidad del sector.

QUINTO: RESPONSABILIDADES

El comodatario será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad del Comité de Regadio Camarones, en la conservación del terreno, hasta la culpa leve.

El comodatario será única e individualmente responsable de los daños que puedan causarse dentro del terreno, o a cualquier tercero como consecuencia de las obras llevadas a cabo por él en el inmueble. El consentimiento previo del comodante no implicara ninguna limitación de la responsabilidad del comodatario. A este respecto, el comodatario mantendrá al comodante indemne como consecuencia de las obras efectuadas por él.

La realización de obras sin la autorización escrita del comodatario, dará lugar al término del contrato.

SEXTO: GASTOS

Los gastos operacionales, mantenimiento y conservación del terreno, como todos aquellos que sean necesarios para su uso o consecuencia del mismo, serán de cargo del comodatario.

SÉPTIMO: SUMINISTROS BÁSICOS

El pago de servicios básicos, que se originen por concepto de energía eléctrica, agua potable, telefonía, internet, limpieza, vigilancia y otros que se originen, serán de cargo del comodatario, es decir del Comité de Regadio Camarones, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Las cuentas por los consumos básicos deben ser pagadas dentro del plazo de vencimiento del mes de consumo, debiendo remitir comprobante de pago a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante correo electrónico o de manera presencial en las oficinas de la Administración Municipal.

OCTAVO: ESTADO DEL INMUEBLE

El comodatario declara haber inspeccionado la propiedad con anterioridad a la entrega y conocer la condición y calidad de la misma, liberando a la comodante de toda responsabilidad de los perjuicios que pudiere sufrir a raíz de estas.

NOVENO: MEJORAS



El comodatario deberá asegurar el óptimo funcionamiento del estanque acumulador de agua entregado al Comité de regadio Camarones. Asimismo, todas las construcciones y mejoras de mayor envergadura que introduzca el comodatario al inmueble, deben ser aprobadas previamente por el comodante, y quedarán a beneficio de este último. En caso de reparaciones menores y mayores urgentes e indispensables, el comodatario quedará facultado para realizarlas sin el consentimiento del comodante.

Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras y mejoras que efectúen el comodatario, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización por parte de la Municipalidad.

DÉCIMO: USO Y CONSERVACIÓN

El comodatario se obliga a mantener en buen estado de uso y conservación el inmueble objeto del presente contrato, así como todas las instalaciones en él existentes, debiendo realizar por su cuenta y cargo los trabajos necesarios para la conservación, reparación y reposición de todos los elementos entregados en comodato, tales como instalaciones eléctricas y de agua potable etc. Asimismo, será responsable de la reparación de estos elementos que presenten fallas como consecuencia de un uso negligente o inapropiado de las mismas.

Si el comodatario no efectuara los trabajos necesarios de mantenimiento, conservación y reparación, el comodante notificará dicha circunstancia al comodatario. Si en los 15 días siguientes a la recepción de la notificación, el comodatario no hubiera acordado dichas obras, éstas podrán ser realizadas por el comodante que facturará su importe al comodatario. Si el comodatario se negara a abonar al comodante los gastos de mantenimiento, incurrirá en causa de incumplimiento y el comodante tendrá derecho a terminar el contrato.

Las obras realizadas no podrán, en ningún caso, atentar contra la estructura, estética o seguridad de la sede comunitaria, las normas de la comunidad y la normativa urbanística.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES

Las partes convienen que para cualquier notificación o comunicación que la comodante realice con el comodatario, será considerado domicilio válido el del inmueble entregado en comodato.

DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE

El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad de Vallenar, una necesidad imprevista y urgente, calificada debidamente por la Secretaría Comunal de Planificación, que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en comodato, debiéndose restituir el inmueble en el plazo de tres meses desde la respectiva notificación del decreto que así lo ordena.

Asimismo, el comodatario se obliga a restituir el bien inmueble ipso facto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente.



DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente contrato comodato se firma en cuatro ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **VÍCTOR ISLA LUTZ** para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.

La personería de doña **JAQUELINE VILLEGRAS VILLEGRAS** para representar al Comité de Regadio Camarones, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro vigente, Folio: 500658122630 de fecha 08 de octubre de 2025.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JAQUELINE VILLEGRAS VILLEGRAS
PRESIDENTA COMITÉ DE REGADIO
CAMARONES

